

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00067

Comoquiera que es necesario dar trámite al presente asunto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, efectúe el emplazamiento de los herederos indeterminados de Lilia Rueda Gómez y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto este proceso, ordenado en el auto admisorio de la demanda (fl. 64), so pena de tener por desistida la demanda y declararse su terminación.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 106 fijado el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792116df40e8e5c330bb7a0ce1c48dc11fcd4440f8ed46bb90afa6213d74310**

Documento generado en 10/09/2021 01:09:58 p. m.